

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.» con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, 15, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 27,5 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Alba de Tormes, y su término, en la subestación de Peñaranda de Bracamonte.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a doña Clorinda Guzmán, viuda de Martínez de la Peña, la instalación de la central termoeléctrica y red de distribución en baja tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz, a instancia de doña Clorinda Guzmán, con domicilio en calle San Sebastián, número 6, Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica y red, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Clorinda Guzmán, viuda de Martínez de la Peña, la instalación de una central termoeléctrica en la localidad de Tamaymo, situada al Sur de la isla de Tenerife, y la

distribución de la energía producida en la misma en la citada localidad.

Se situará la central junto a la carretera de Icod a Guía de Isora y estará formada por un grupo generador Diesel de 32 KW. de potencia, y tensión de generación, 220-127 V., con su correspondiente cuadro de maniobra y control.

Red de distribución trifásica en baja tensión en la localidad a electrificar, debiendo efectuarse el suministro entre fases a fin de que queden las instalaciones receptoras preparadas para la tensión trifásica de 380-220 V. a que en el futuro estarán sometidas, por ser la normalizada adoptada en el Plan General de Electrificación de la isla, como consecuencia de la situación diseminada de sus viviendas.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar la citada localidad de Tamaymo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central termoeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santa Cruz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica y subestación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, en solicitud de autorización para instalar líneas y subestaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra de Burgos, S. A.»:

1.ª Una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito de 45 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y cadenas de ellos en apoyos de hormigón armado, el recorrido, de 60,4 kilómetros, de longitud, tendrá su